

BUIN, 10 MAY 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 1406/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y f) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 793, de fecha 02 de mayo de 2019, en el que la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Sr. Alcalde decretar el permiso de uso, por parte del Comité de Adelanto Villa Padre Hurtado, para intervenir el espacio propuesto para el mejoramiento de área verde. Se adjunta la siguiente documentación:

- ⊕ Plano de Loteo Comité Padre Alberto Hurtado Cruchaga.
- ⊕ Certificado de Directorio Vigente, del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- ⊕ Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- La Resolución del Sr. Alcalde, donde instruye decretar de acuerdo a lo requerido.

DECRETO.

1.- Autorícese al Comité de Adelanto Villa Padre Hurtado; RUT N° , para intervenir el espacio correspondiente a la área verde 1, con la finalidad de mejoramiento.

2.- Déjese establecido que la autorización se realiza con el objeto de la postulación, por parte de la Organización, al Fondo Social Presidente de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, CMG, YZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDECO
- D.O.M.
- DIMAAO
- SECPA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Autorización\Ocupación BNUP\Comité de Adelanto Villa Padre Hurtado.doc